

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ORDEN de 27 de enero de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al Plan Renove de ventanas, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a la convocatoria para la anualidad 2017 (códigos del procedimiento IN412A y IN412B).

La Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de autonomía de Galicia, atribuye a la Comunidad Autónoma de Galicia en su artículo 28.3, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación estatal respecto del régimen energético.

El Decreto 146/2016, de 13 de noviembre, modifica la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en la que se incluye, tal y como se indica en el artículo 1, a la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

Por otra parte, el artículo 1 del Decreto 175/2015, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la antigua Consellería de Economía, Empleo e Industria, dispone que ésta es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al que le corresponde el ejercicio de las competencias y funciones en el ámbito, entre otros, de la energía, de acuerdo con lo establecido en la Constitución española y en el Estatuto de autonomía de Galicia.

La sensibilidad especial que para la ciudadanía está teniendo el uso racional de la energía cuajó de forma importante en el enfoque de las administraciones públicas, que unánimemente están actuando en este campo, prestando su apoyo a las iniciativas que sobre ahorro y eficiencia energética se están desarrollando en la actualidad.

Las finalidades de esta Administración son el impulso de las iniciativas y programas de aplicación de las tecnologías energéticas, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de Galicia. Igualmente prevé la participación en la gestión y prestación de servicios en otros campos sinérgicos al energético, de acuerdo con las directrices del Gobierno en el ámbito de sus competencias.

El 25 de octubre de 2012 se aprobó la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la eficiencia energética (DEE) al objeto de crear un nuevo marco co-



mún para el fomento de la eficiencia energética dentro de la Unión, estableciendo acciones concretas que garanticen la consecución del objetivo indicativo establecido en el Paquete energía y clima de 2007 para el año 2020 de reducción en un 20 % del consumo para el conjunto de Estados miembros.

El objeto del presente Plan nacional de acción de eficiencia energética 2014-2020 es responder a la exigencia del artículo 24.2 de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, que exige a todos los Estados miembros de la Unión Europea la presentación de estos planes.

El nuevo Plan nacional de acción de eficiencia energética 2014-2020 se configura como una herramienta central de la política energética española y su ejecución permitirá alcanzar los objetivos de ahorro y eficiencia energética que se derivan de la Directiva 2012/27/UE, y que se traducirán en una mejora de la competitividad de la economía española, que se espera tenga su reflejo en los indicadores de actividad y empleo.

De acuerdo con lo anterior, la Consellería de Economía, Empleo e Industria (en adelante CEEI), a través de la Dirección General de Energía y Minas (en adelante DGEM), acuerda realizar una convocatoria de ayudas para la renovación total o parcial de ventanas (Plan Renove de ventanas).

La convocatoria de ayudas se tramitará como expediente anticipado de gasto.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria y bases reguladoras

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases, que se incluyen en el anexo I, por las que se regirá la concesión de las subvenciones de la CEEI para incentivar la rehabilitación de los huecos acristalados de la fachada, tanto en lo referente al acristalamiento como a los marcos o perfiles, a fin de conseguir mejoras significativas en la demanda energética del edificio y los consiguientes ahorros en términos económicos, así como para la selección de entidades colaboradoras que participan en su gestión (códigos de procedimientos IN412A y IN412B).

2. Asimismo, por medio de esta orden se convocan dichas subvenciones para el año 2017.



Artículo 2. Solicitudes

1. Las entidades colaboradoras del Plan Renove de ventanas son las encargadas de tramitar la solicitud (hacer la reserva de los fondos, presentar la solicitud y presentar la documentación justificativa de la actuación).

2. Para poder actuar como entidad colaboradora del Plan Renove de ventanas 2017, deberá presentar la solicitud de adhesión ajustada al modelo de formulario normalizado, que se incluye como anexo II de esta orden.

3. Aquellas entidades que hubiesen sido entidades colaboradoras en la convocatoria del Plan Renove de ventanas 2016, convocado por la Orden de 28 de diciembre de 2015 (DOG núm. 249, de 31 de diciembre) podrán solicitar la adhesión a la convocatoria de 2017, regulada en esta orden, mediante una solicitud simplificada, según el modelo de formulario normalizado, que se incluye como anexo II de esta orden.

4. Para poder ser beneficiario de las subvenciones deberá presentarse una solicitud ajustada al modelo de formulario normalizado que se incluye como anexo IV de esta orden, a través de las entidades colaboradoras que se hubiesen adherido al Plan Renove de ventanas, indicadas en el primero párrafo de este artículo.

Artículo 3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, tanto de adhesión de las entidades colaboradoras al plan como las solicitudes de ayuda, deberán presentarlas las entidades colaboradoras exclusivamente por vía electrónica, a través del formulario normalizado accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, (<https://sede.xunta.gal>), o bien desde las páginas web <https://entidadescolaboradoras.xunta.es> o <https://planrenovefiestras.xunta.es>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 24 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.

2. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión de entidades colaboradoras será de 5 días hábiles a partir del día 1 de febrero de 2017 incluido (código de procedimiento IN412A).

3. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará el día 1 de marzo y finalizará el 29 de septiembre de 2017, excepto que se produzca el supuesto de agotamiento de



crédito. En este caso se informará del cierre adelantado del plazo de solicitud a través de la página web de la DGEM y en el *Diario Oficial de Galicia* (código de procedimiento IN412B).

Artículo 4. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades», cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la CEEI. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la CEEI, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, bloque 5, planta 4ª, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a lopd.industria@xunta.gal.

Artículo 5. *Comunicación a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Artículo 6. *Información a los interesados*

1. Sobre estos procedimientos administrativos, que tienen los códigos IN412A y IN412B, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la DGEM, a través de los siguientes medios:

- a) Página web oficial de la consellería: <http://economiaeindustria.xunta.gal>
- b) El teléfono de dicha dirección general: 981 54 55 73/881 99 93 20/981 54 54 74.
- c) La dirección electrónica: ceei.dxem.axudasenerxia@xunta.gal
- d) Presencialmente.

2. Asimismo, para cuestiones generales sobre éste u otro procedimiento, podrá hacerse uso del teléfono de información general de la Xunta de Galicia, que es el 012 (desde el resto del Estado: 902 12 00 12).



Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo*

Se faculta al director general de Energía y Minas para que dicte las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 27 de enero de 2017

Francisco Conde López
Conselleiro de Economía, Empleo e Industria

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al Plan Renove de ventanas 2017, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión

Artículo 1. *Objeto*

La presente orden tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de ayudas por parte de la Consellería de Economía, Empleo e Industria destinadas a la rehabilitación de los huecos acristalados de la fachada, tanto en lo referente al acristalamiento como a los marcos o perfiles, a fin de conseguir mejoras significativas en la demanda energética del edificio y los consiguientes ahorros en términos económicos, así como para la selección de entidades colaboradoras que participan en su gestión.

Artículo 2. *Régimen de las subvenciones*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, que en su artículo 19.2 establece que las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas podrán exceptuar el requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando, por el objeto y la finalidad de la subvención, no sea necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento hasta el agotamiento del crédito presupuestario con las garantías previstas en el artículo 31.4 de esta ley.



2. Las subvenciones reguladas en la presente orden totalizan un presupuesto de 1.500.000 euros, tramitándose éste como expediente anticipado de gasto. La concesión de estas ayudas estará, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito presupuestario ajustado y suficiente en el momento de la resolución de concesión y, en el caso de agotamiento del crédito, la Administración deberá publicar en el *Diario Oficial de Galicia* y también en la página web de la DGEM dicha circunstancia, lo que conllevará la no admisión de las solicitudes posteriores, sin perjuicio de que la Administración pueda optar por incrementar el crédito presupuestario en los siguientes supuestos:

a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.

b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

3. El incremento del crédito quedará condicionado a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. En estos casos se publicará la ampliación de crédito por los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 3. *Actuaciones, gastos subvencionables y cuantía de las ayudas*

1. Será subvencionable la renovación de ventanas que formen parte de la envolvente térmica del edificio por la compra de nuevas ventanas que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas:

a) Disponer de marcado CE conforme a la norma UNE EN 14351-1:2006+A1:2011.

b) Exigencias mínimas de eficiencia energética:

1ª. Opción A: carpintería de madera o PVC y acristalamiento que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

A.1. Doble acristalamiento con cámara de 12 mm o superior para vidrios normales.

A.2. Doble acristalamiento con cámara de 6 mm o superior y con cristal bajo emisivo (con emisividad menor o igual a 0,1).



2ª. Opción B: carpintería metálica con rotura de puente térmico de 12 mm o superior con doble acristalamiento con cámara de 6 mm o superior y con acristalamiento bajo emisivo (con emisividad menor o igual a 0,1).

En todo caso, la instalación de estas carpinterías deberá cumplir con la exigencia mínima establecida en el Código técnico de la edificación que corresponda y según lo dispuesto en la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento básico DB-HE «Ahorro de energía», del Código técnico de la edificación, aprobado por Real decreto 314/2006, de 17 de marzo.

La renovación consistirá en la sustitución de una ventana existente por otra de igual o inferior tamaño.

Será subvencionable la colocación de una nueva ventana paralela a la existente (doble ventana), siempre y cuando esta nueva ventana satisfaga los requisitos energéticos citados.

También será subvencionable la renovación de puertas que separen estancias calefactadas del exterior, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas de este artículo y tengan marco por todo el perímetro.

Se consideran costes subvencionables la retirada de las ventanas existentes, la fabricación de las nuevas ventanas y su instalación, siempre y cuando venga detallado en la factura.

2. No son subvencionables:

a) Los cerramientos acristalados que se instalen con la finalidad de cerrar ambientes exteriores (terrazas y/o tendederos), por no tratarse de una renovación sino de modificaciones en la envolvente de la vivienda.

b) Huecos acristalados no situados en la fachada como, por ejemplo, las ventanas tipo velux.

c) Las ventanas que se encuentren en las particiones interiores de las viviendas (ventanas interiores, ventanas de cuartos de baño interiores...), es decir, aquellas que no separan estancias calefactadas del exterior.

d) En ningún caso serán subvencionables los gastos relativos a actuaciones que ya hubiesen sido objeto de subvención en las anteriores campañas del «Plan Renove de ventanas».



3. Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable.

4. No se considerarán subvencionables:

a) Los gastos y costes financieros que sean consecuencia de la inversión.

b) Los gastos realizados en bienes usados.

5. Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados entre el día siguiente de la reserva de fondos y el último día del plazo de justificación.

6. El IVA (impuesto sobre el valor añadido) será subvencionable para los particulares, entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas, para lo que será necesario realizar una declaración responsable (opción establecida en la solicitud-anexo IV), indicando que el objeto de la subvención no se dedica ni se adscribe a ninguna actividad empresarial o profesional o, en caso de ser Administración pública, que no puede repercutir el IVA.

7. La cuantía de la ayuda ascenderá a un máximo de 100 €/m² de hueco, con unos límites de 3.000 € por vivienda unifamiliar/piso o edificios de viviendas. Para el caso de comunidades de propietarios, la ayuda máxima será de 3.000 € por vivienda unifamiliar/piso, con el máximo de 50.000 € por edificio.

En cualquiera caso, la cantidad de la subvención no podrá ser superior al 25 % del coste total de la obra.

8. Solamente se admitirá una solicitud de ayuda por solicitante y vivienda o edificio de viviendas, a excepción de la renovación de ventanas que hubiesen sido objeto de ayuda en la convocatoria del Plan Renove de ventanas 2016 (Orden de 28 de diciembre de 2015, DOG núm. 249, de 31 de diciembre), siempre que el solicitante ejecute una actuación no subvencionada anteriormente. En este caso, la nueva actuación sí podrá ser subvencionable.

9. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.



Artículo 4. Financiación y concurrencia

1. La Orden de la Consellería de Economía de 11 de febrero de 1998, por la que se regula la tramitación anticipada de los expedientes de gasto, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 y por la Orden de 25 de octubre de 2001, posibilita la tramitación anticipada de los expedientes de gasto imputables al capítulo VII en el ejercicio inmediatamente anterior al de los presupuestos con cargo a los que se vayan a imputar los correspondientes gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de los presupuestos generales aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia para el 2017.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, la tramitación anticipada podrá llegar como máximo hasta el momento anterior al de la disposición o compromiso de gasto. Al mismo tiempo, según lo establecido en el artículo 5 de dicha orden, todos los actos de trámite dictados en el desarrollo de esta orden se entienden condicionados a que, una vez aprobada la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2017, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de su producción.

Con esta finalidad, en el proyecto de Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2017 está consignado crédito por importe de 1.500.000 € en la aplicación presupuestaria 09.20.733A.780.0 «Plan Renove de ventanas» para atender las ayudas de la presente orden.

La procedencia de los fondos correspondientes a las aportaciones concedidas por la CEEI para el 2017 en esta aplicación es de fondos propios.

3. En todo caso, la concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La DGEM informará a las entidades colaboradoras adheridas, mediante un anuncio insertado en su página web, de la fecha en que finalicen los fondos asignados para este programa de ayudas.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de estas bases serán compatibles con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera otra Administración o de entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, supere el 100 % de la inversión subvencionable.

5. La obtención de otras ayudas o subvenciones deberá comunicarse a la DGEM tan pronto como el interesado tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la inversión realizada.

6. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 18 de estas bases reguladoras.

Artículo 5. *Vigencia del plan*

El plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el día 29 de septiembre de 2017.

Artículo 6. *Entidades colaboradoras*

1. Las entidades colaboradoras actuarán de enlace entre los solicitantes de las ayudas y la DGEM. Serán las encargadas de la venta, de la promoción, de la sustitución y de la instalación de los equipos indicados en el artículo 3.

En su relación con la DGEM, las entidades colaboradoras realizarán las siguientes funciones:

- a) Comprobación inicial de los requisitos de los solicitantes de la ayuda.
- b) Realización ante la DGEM de los trámites para solicitar la ayuda.
- c) Desarrollo de las acciones vinculadas al plan.
- d) Justificación de la ayuda y su certificación ante la DGEM.

2. A los efectos de esta orden, podrán ser entidades colaboradoras las entidades privadas con personalidad jurídica, válidamente constituidas, así como los empresarios individuales siempre que, en ambos casos, tengan su domicilio social o algún centro de trabajo



en la Comunidad Autónoma de Galicia y que acrediten las condiciones de solvencia técnica y económica que se establecen en este artículo.

Para lograr la solvencia técnica y económica, las entidades colaboradoras deberán disponer de los medios tecnológicos precisos que garanticen el acceso a la aplicación informática habilitada para la gestión de selección de entidades colaboradoras y para la tramitación de las solicitudes de ayuda, así como la utilización de medios electrónicos en las comunicaciones entre las entidades colaboradoras y la DGEM. Las características técnicas exigibles podrán consultarse en la página web de la DGEM (www.xunta.gal).

3. Podrán adquirir la condición de entidad colaboradora aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en este artículo y que lo soliciten en los plazos que se indican en el artículo 7.

4. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas de las señaladas en el apartado 2 de este artículo en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

5. Las entidades colaboradoras se seleccionarán de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 7 de estas bases, con sujeción a la normativa que resulte de aplicación.

De conformidad con la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entidades colaboradoras deberán formalizar el convenio de colaboración entre ellas y la CEEI, en que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por aquellas, que figuran en el anexo III de esta orden. El citado convenio poseerá el contenido mínimo previsto en el artículo 13 de la Ley de subvenciones.

6. Son obligaciones de las entidades colaboradoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

a) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, de la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social.

b) Someterse a las actuaciones de inspección y control que la CEEI pueda efectuar respecto a la gestión de estas ayudas y que permitan la justificación financiera ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Cuentas, así como las compro-



baciones previstas en la legislación del Consejo de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

c) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la cofinanciación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con el proyecto subvencionado, la cofinanciación por la Xunta de Galicia a través de la CEEI.

d) Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.

e) Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de la citada orden.

7. Las entidades colaboradoras adheridas asumirán los siguientes compromisos:

a) Cubrir convenientemente los formularios de solicitud de ayuda a través de la aplicación informática que se habilite al efecto. Vender en el marco de la iniciativa sólo los productos que cumplan con las condiciones establecidas en las bases.

b) Instalar las ventanas en los casos que corresponda y dentro del plazo de 150 días hábiles desde el día siguiente al de la solicitud de reserva de fondos, y nunca más allá de 29 de septiembre de 2017.

c) Aplicar los descuentos correspondientes a la subvención conforme a lo establecido en las bases.

d) Facilitar cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.

e) Cumplir con la normativa establecida para el desarrollo del plan.

8. Las entidades colaboradoras adheridas gestionarán estas ayudas cumpliendo con los principios dispuestos en el artículo 5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Artículo 7. Adhesión de entidades colaboradoras**1. Adhesión simplificada (renovación de entidades colaboradoras).**

a) Esta forma de adhesión está dirigida únicamente a las entidades colaboradoras adheridas al convenio del Plan Renove de ventanas 2016, regulado en la Orden de 28 de diciembre de 2015 (DOG núm. 249, de 31 de diciembre) y que deseen adherirse al convenio del Plan Renove de ventanas 2017.

b) Las entidades colaboradoras interesadas deberán cubrir la solicitud de adhesión (anexo II) y el convenio de colaboración (anexo III) por vía exclusivamente electrónica, a través de la aplicación informática habilitada para tal efecto accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>), o bien desde las páginas web <https://entidadescolaboradoras.xunta.es> y <https://planrenovefiestras.xunta.es>.

c) Por defecto, la aplicación informática cumplimentará los anexos con los datos disponibles de la convocatoria de la anualidad 2016. La entidad colaboradora podrá actualizar los datos, en su caso. En el caso de modificación de datos, la entidad colaboradora deberá aportar la documentación necesaria para justificar estos cambios, de igual manera que se realiza en la adhesión común, regulada en el apartado 2 de este artículo.

d) Para acceder a la aplicación informática y solicitar la adhesión simplificada, utilizarán el usuario y contraseña empleados en la convocatoria 2016. En caso de que alguna entidad colaboradora no recuerde estos datos, podrá solicitarlos a través del correo electrónico habilitado para tal efecto, indicando sus datos para identificación. Este usuario y contraseña serán válidos para consultar el estado de la solicitud de adhesión, para poder hacer las reservas de fondos y para ver el estado de la solicitud.

e) Una vez generada la solicitud de adhesión y el convenio de colaboración, no podrá modificar sus datos y deberá presentar tanto la solicitud como el convenio por vía exclusivamente electrónica, a través de la aplicación informática habilitada para tal efecto accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, o bien desde las páginas web <https://entidadescolaboradoras.xunta.es> y <https://planrenovefiestras.xunta.es>, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades dependientes de la misma.



2. Adhesión ordinaria (altas de nuevas entidades colaboradoras).

a) Las entidades colaboradoras interesadas deberán cumplimentar la solicitud de adhesión (anexo II) y el convenio de colaboración (anexo III) de forma exclusivamente electrónica, a través de la aplicación informática habilitada para tal efecto accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, o bien desde las páginas web <https://entidadescolaboradoras.xunta.es> y <https://planrenovefiestas.xunta.es>.

b) La entidad colaboradora recibirá en la dirección de correo electrónico facilitado para el contacto un usuario y una contraseña. Este usuario y contraseña serán los válidos para consultar el estado de la solicitud de adhesión, para hacer las reservas de fondos y para ver el estado de la solicitud.

c) La entidad colaboradora deberá remitir, junto con la solicitud y el convenio de colaboración, debidamente firmados por el representante legal, y por vía exclusivamente electrónica, a través de la aplicación informática habilitada para tal efecto, la siguiente documentación complementaria:

1ª. Copia del documento acreditativo del poder suficiente del representante legal de la entidad.

2ª. Copia del NIF de la entidad colaboradora, sólo en el caso de denegar expresamente su consulta.

3ª. Copia del último recibo del impuesto de actividades económicas (IAE) o, en su caso, declaración responsable de exención de pago, según figura en el anexo II, sólo en el caso de denegar expresamente su consulta.

Esta documentación complementaria se presentará electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original o copia compulsada/auténtica. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 22 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades dependientes de la misma.



d) Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si dispone del mismo.

3. Plazo de presentación de las solicitudes de adhesión.

El plazo de presentación de solicitudes de adhesión de entidades colaboradoras será de 5 días hábiles a partir del día 1 de febrero de 2017 incluido (código de procedimiento IN412A).

4. Subsanación.

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad colaboradora para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o presente los documentos preceptivos exigidos, con indicación de que, de no hacerlo así, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

b) Igual requerimiento se efectuará por parte de la DGEM en el supuesto de resultado negativo de la consulta con los organismos siguientes: Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social, Consellería de Hacienda, Registro Mercantil y otros registros públicos, así como en la verificación del NIF.

c) De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades dependientes de la misma, y según lo establecido en el artículo 6 en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras, se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones, de manera que, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, hubiesen transcurrido 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación fue rechazada con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, salvo que de oficio o por instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

d) La práctica de los requerimientos electrónicos se hará de la siguiente manera:

1º. Se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que facilitase en la adhesión un aviso que informará de la puesta a disposición del requerimiento.



2º. Puede acceder al citado requerimiento en el tablón disponible en la aplicación con su usuario y contraseña.

e) La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados de los trámites más comúnmente utilizados en la tramitación administrativa, que podrán ser presentados en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Instrucción del procedimiento y audiencia.

a) Después de revisar las solicitudes y las subsanaciones hechas, e inmediatamente antes de la resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

b) Se podrá prescindir del trámite a que se refiere el párrafo anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

6. Competencia.

Es competente para la instrucción del procedimiento de selección de entidades colaboradoras la DGEM y para su resolución el conselleiro de la CEEI.

7. Resolución.

a) El plazo máximo para resolver sobre las adhesiones es de 25 días hábiles, a contar desde el 1 de febrero de 2017. Pasado dicho plazo los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

b) Aquellos expedientes que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán adheridos al «Plan Renove de ventanas».

c) El convenio de colaboración firmado por la CEEI se le remitirá a la entidad colaboradora una vez resuelta la solicitud de adhesión.



8. Notificación de las resoluciones.

a) Todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como con el Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades dependientes de la misma, y según lo establecido en el artículo 2 en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras, se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones, de manera que, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, hubiesen transcurrido 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación fue rechazada con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

c) Dicha adhesión será notificada a través de la aplicación informática estableciendo el siguiente mensaje: entidad colaboradora adherida.

d) En la página web de la DGEM (www.xunta.gal) podrá consultarse el listado de entidades colaboradoras adheridas al plan.

e) Además, la adhesión de estas entidades colaboradoras será objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

9. Régimen de recursos.

a) Las resoluciones dictadas al amparo de esta orden de convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución o de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

b) Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la CEEI en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, según lo establecido en la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Artículo 8. Beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas propietarias o titulares de cualquier derecho sobre viviendas de uso residencial y comunidades o mancomunidades de vecinos, siempre que la actuación subvencionable descrita en el artículo 3 se realice en inmuebles sitos en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

3. Las beneficiarias se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por la DGEM en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Artículo 9. Obligaciones

Son obligaciones de las beneficiarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las siguientes:

a) Las descritas en el artículo 6, letras a), b), c) y d), obligaciones comunes a las entidades colaboradoras.

b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

c) Proporcionar a la entidad colaboradora todos los documentos necesarios para poder tramitar las ayudas establecidas en estas bases, así como acreditar los requisitos o condiciones que determinen la concesión de la ayuda, en el plazo señalado en la convocatoria o, excepcionalmente, lo que se señale en la resolución, cuando esta sea consecuencia de la estimación de un recurso.

d) Presentar ante la entidad colaboradora, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como antes de las correspondientes propuestas de pago, que está al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, en el caso de denegar expresamente su consulta.

e) Realizar el pago de las facturas emitidas por la entidad colaboradora antes de la fecha de justificación establecida en el artículo 20. El pago corresponderá a la inversión



total de la renovación descontando la ayuda otorgada por la CEEI. Este pago debe estar debidamente justificado mediante justificante bancario, tal y como establece el artículo 20.3 de estas bases.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que habrá de aportar con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Ejecutar las actuaciones que fundamenten la concesión de la subvención, así como colaborar y aportar la documentación a la entidad colaboradora.

h) Justificar, en el plazo establecido en el artículo 20, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación que serán efectuadas por el órgano concedente, así como a cualquiera otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo que aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 10. *Autorizaciones y consentimientos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente datos en poder de las administraciones públicas. Sólo en el caso de oposición expresa en el modelo de solicitud las personas interesadas deberán aportar los documentos acreditativos correspondientes. En caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas su presentación.

2. La presentación de la solicitud de concesión de subvención por la persona interesada o representante comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. No obstante, la persona solicitante o representante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

3. De conformidad con la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la consellería publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudiesen imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

4. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, la cesión de datos de carácter personal que debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado. En este ámbito no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Artículo 11. *Presentación de solicitudes*

1. Las entidades colaboradoras del Plan Renove de ventanas son las encargadas de tramitar el procedimiento (hacer la reserva de los fondos y presentar la solicitud, así como presentar la documentación justificativa de la actuación).

2. El comprador se dirigirá a una entidad colaboradora y elegirá una carpintería que cumpla los requisitos mínimos exigidos en el artículo 3 de estas bases.

En la página web de la DGEM (www.xunta.gal) estará disponible un listado de entidades colaboradoras del Plan Renove de ventanas.

3. Una vez elegida la carpintería, la entidad colaboradora tendrá que:

a) Comprobar que el comprador cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 para poder ser beneficiario de la ayuda.

b) Cumplimentar la solicitud de ayuda, mediante el formulario normalizado (anexo IV), para este comprador, mediante la aplicación informática habilitada al efecto y accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia o bien desde la página web de la DGEM (www.xunta.gal). La aplicación solicitará la inclusión de la documentación necesaria y generará la solicitud del beneficiario por duplicado.

4. Una vez generada la solicitud, y siempre y cuando existan fondos disponibles, la aplicación informática reflejará el estado de «Reservada», lo que significa que existen fondos reservados, indicando la cuantía de la ayuda reservada. En el caso de cometer algún error al cumplimentar la solicitud, puede borrarla y cumplimentarla de nuevo siempre y cuando existan fondos. Del mismo modo, la entidad colaboradora podrá rectificar la solicitud en el caso de detectar de algún error en la descripción de las carpinterías de tipo aritmético o tipográfico, accediendo a la aplicación informática durante los 5 días hábiles siguientes a la fecha de generación de la solicitud a través de la aplicación informática habilitada al efecto y siempre y cuando, con la corrección del error, la cuantía reservada sea la misma o disminuya.

5. Las entidades colaboradoras accederán a la aplicación informática con el usuario y la contraseña proporcionados en la adhesión. Sólo será posible una conexión con cada usuario y contraseña.

6. La aplicación informática informará en tiempo real sobre los fondos económicos disponibles.



7. Al objeto de ejecutar el máximo presupuesto, una vez que la cantidad reservada sea equivalente a la cantidad máxima destinada a esta convocatoria, podrá seguir cumplimentando formularios de solicitud de ayuda hasta un máximo de 300.000 euros. Estas solicitudes aparecerán en el listado como «lista de espera (núm. lista de espera)» y, en su caso, en el momento en que se liberen fondos como consecuencia de la cancelación de actuaciones reservadas, pasarán al estado de «reservadas». En estos casos, el plazo máximo de justificación será de 150 días hábiles desde el día siguiente a aquel en el que la solicitud pase a estado «reservada» y nunca más allá de 29 de septiembre de 2017.

8. La solicitud (anexo IV) una vez cumplimentada y generada por la entidad colaboradora, se imprime por duplicado desde la aplicación informática, correspondiendo un ejemplar para el solicitante y otro para la entidad colaboradora. Tanto el comprador como la entidad colaboradora firmarán los ejemplares dando su conformidad.

9. La entidad colaboradora presentará por vía exclusivamente electrónica la solicitud de ayuda, a través de la aplicación informática habilitada para tal efecto accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia o bien desde la página web de la DGEM (www.xunta.gal). Las solicitudes generadas, en estado «Reservada» y no presentadas, dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de generación de la solicitud, quedarán sin efecto y se procederá a su cancelación en la aplicación informática, anulándose esta reserva de fondos.

10. Con el envío de la solicitud, deberá incluirse digitalmente la documentación complementaria siguiente en formato PDF con un tamaño máximo por archivo individual de 4 MB:

a) Solicitud del beneficiario firmada (anexo IV).

b) En el supuesto de que el solicitante sea una persona física deberá aportar copia del DNI/NIE, en el caso de denegar expresamente su consulta.

c) En el supuesto de que el solicitante sea una agrupación de personas físicas, privadas sin personalidad, el representante deberá firmar la solicitud aportando la siguiente documentación:

1º. Copia del documento que acredite la constitución de la agrupación.

2º. Copia del nombramiento del representante o apoderado único de la agrupación, con poder bastante para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.



3º. Documento en que consten los compromisos de ejecución asumidos, así como el importe de la subvención que se aplicará a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios (anexo V).

4º. Autorización para representación según anexo VI.

No se podrá disolver la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

d) En caso de que una comunidad de vecinos sea la solicitante, de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, el/la presidente/a ostentará la representación de la comunidad en este procedimiento y será la persona firmante de la documentación; para ello deberán presentar:

1º. Copia del acta de constitución de la comunidad de propietarios con la relación de propietarios y la determinación de la cuota de participación respectiva.

2º. Copia de la certificación del acuerdo adoptado por la mayoría legalmente establecida por la correspondiente comunidad de propietarios aceptando las bases de la convocatoria, comprometiéndose a la ejecución de las respectivas obras y facultando el presidente o administrador de fincas para formular la solicitud de subvención.

3º. Copia del acta donde conste el nombramiento del presidente o certificado expedido por el secretario de la comunidad referente a este extremo, o certificación del administrador de fincas que gestione la comunidad.

e) Copia de la escritura de la vivienda a nombre del solicitante, o recibo del impuesto de bienes inmuebles (IBI) a nombre del solicitante. De ser necesario se comprobarán los datos catastrales.

f) Cuando resulte de aplicación, según lo indicado en la letra f del artículo 9, copia de las tres ofertas solicitadas y, en caso de no se optar por la más ventajosa, memoria justificativa de la elección. En el caso de no presentar las ofertas por concurrir alguna de las circunstancias indicadas en la citada base, deberá indicar el motivo.

g) En caso de que la cuantía de la ayuda sea superior a 3.000 €, deberá aportar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, en el caso de denegar expresamente su consulta.



11. Las solicitudes de ayuda podrán efectuarse a partir de 1 de marzo y hasta el 29 de septiembre de 2017 o hasta que se agote el crédito.

12. El formulario de solicitud estará disponible en la aplicación informática a partir de las 9.00 horas del día indicado para la presentación de las solicitudes y permanecerá abierto hasta las 14.00 horas del plazo de justificación considerando las circunstancias presupuestarias recogidas anteriormente.

13. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original o copia compulsada/auténtica. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 22 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades dependientes de la misma.

Artículo 12. *Instrucción del procedimiento*

1. Subsanción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad colaboradora, para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o presente los documentos preceptivos exigidos, con indicación de que, de no hacerlo así, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

Igual requerimiento se efectuará por parte de la DGEM en el supuesto de resultado negativo de la consulta con los organismos siguientes: Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social, Consellería de Hacienda, Registro Mercantil y otros registros públicos, así como en la verificación del NIF.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades dependientes de la misma, y según lo establecido en el artículo 6



en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras, se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones de manera que, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, hubiesen transcurrido 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación fue rechazada con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@ disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones, mediante un correo electrónico dirigido a la cuentas de correo que conste en la solicitud a efectos de notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuese expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hubiesen transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La práctica de los requerimientos electrónicos se hará de la siguiente manera:

- a) Se le enviará a la entidad colaboradora, a la dirección de correo electrónico que hubiese facilitado ésta en la adhesión, un aviso que informará de la puesta a disposición del requerimiento.
- b) Puede acceder al citado requerimiento en el tablón disponible en la aplicación con su usuario y contraseña.



La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados de los trámites más comúnmente utilizados en la tramitación administrativa, que podrán ser presentados en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Concesión.

La concesión de las subvenciones se efectuará respetando el riguroso orden de la fecha de la solicitud efectuada en la aplicación informática, y hasta el agotamiento del crédito disponible, siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Las reservas que están en el listado de espera serán atendidas con el crédito que quede libre si se produce alguna cancelación o modificación de las actuaciones reservadas.

Una vez que los fondos reservados alcancen la cuantía máxima destinada en esta convocatoria, si un solicitante renuncia a los fondos reservados de su solicitud, la entidad colaboradora deberá enviar un escrito firmado por ésta y por el solicitante comunicando este hecho, al efecto de la cancelación de esa reserva y liberar los créditos correspondientes.

No ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información, será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Existencia de crédito.

La concesión de estas ayudas estará, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito presupuestario y, en el caso de agotamiento del crédito, la Administración deberá publicar en el DOG y también en la página web de la DGEM dicha circunstancia, lo que conllevará la no admisión de las solicitudes posteriores, sin perjuicio de que la Administración pueda optar por incrementar el crédito presupuestario en los siguientes supuestos:

a) Generación, ampliación o incorporación de crédito.

b) Existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa.



Artículo 13. Órganos competentes

1. La DGEM será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. Le corresponderá al conselleiro de Economía, Empleo e Industria dictar la resolución de concesión y la propuesta del pago de las obligaciones e interesar de la Consellería de Hacienda su pago.

2. La DGEM será el órgano encargado, a la vista de las solicitudes, de proponer la concesión o denegación de las subvenciones a los interesados. Para ello desarrollará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se deba formular la propuesta de resolución.

Artículo 14. Audiencia

1. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de la resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite a que se refiere el párrafo anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 15. Plazo máximo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cinco (5) meses a contar desde la fecha de la solicitud en la aplicación informática. Si hubiese transcurrido el plazo máximo para resolver sin que recayese resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 16. Resolución y notificación de las resoluciones

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, la DGEM formulará la propuesta de resolución, que se elevará al conselleiro de Economía, Empleo e Industria.

2. A la vista de la propuesta formulada por la DGEM, y según lo que dispone el artículo 21.4 de la Ley 9/2007, de no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, el conselleiro de Economía, Empleo e Industria dictará las correspondientes resoluciones definitivas de concesión o denegación, que serán motivadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente orden.



3. Las notificaciones se realizarán a las entidades colaboradoras y éstas tendrán la obligación de notificar a los beneficiarios de las ayudas.

Artículo 17. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de esta orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición, ante el conselleiro de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, según lo establecido en la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuere expresa, o de seis meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 18. *Modificación de la resolución*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o por cualquiera de sus organismos, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión, a instancia del beneficiario, siempre que éste presente la solicitud de modificación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación de la inversión objeto de la subvención, y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras.

b) Que se acredite la inexistencia de perjuicio a terceros.

c) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusiesen la denegación de la subvención.



d) Para la modificación de la resolución no podrán ser tenidos en cuenta requisitos o circunstancias que, debiendo concurrir en el momento en el que se dictó la resolución, tuviesen lugar con posterioridad a la misma.

3. El acto por lo que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por el conselleiro de Economía, Empleo e Industria previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se le dará audiencia al interesado en los términos previstos en el artículo 13.

Artículo 19. *Renuncia*

La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquiera medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 20. *Justificación de la actuación*

1. En los 150 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de la concesión de la ayuda a través de la aplicación informática, y nunca más allá de 29 de septiembre de 2017, la entidad colaboradora tiene que realizar la obra y presentar la documentación justificativa de la actuación que se indica en este artículo.

2. La entidad colaboradora adherida cobrará el precio resultante de restarle al precio de la actuación subvencionable (IVA incluido) el descuento de la ayuda establecida en el artículo 3, tal y como se especifica en la solicitud (anexo IV).

3. La entidad colaboradora tiene que remitir a la DGEM, por vía exclusivamente electrónica, a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto, la documentación justificativa que se indica, en formato PDF con un tamaño máximo por archivo individual de 4 MB:

a) Documentación justificativa del mercado CE (Declaración prestaciones –se admitirá la etiqueta de eficiencia energética de la ventana).

b) Factura justificativa, que debe reflejar con claridad los siguientes datos:

1º. Fecha de emisión.

2º. Nombre y el DNI/NIE del beneficiario.

3º. Dirección donde se realiza la obra.



4º. Número de ventanas.

5º. Descripción de la carpintería (dimensiones, tipología del marco y del acristalamiento, precio unitario de cada ventana) acorde con la solicitud.

6º. Base imponible, IVA, total de la base imponible más IVA.

7º. Descuento del Plan Renove de ventanas de la DGEM.

8º. Total que tiene que pagar el beneficiario (el beneficiario tiene que pagar el total menos el descuento del plan).

La factura deberá estar firmada por la entidad colaboradora. No se admitirán las facturas que no cumplan con lo indicado o que se manipulen manualmente.

c) Justificante bancario del pago realizado por el beneficiario (transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso efectivo por ventanilla o certificación bancaria) en que conste la identificación de la persona que realiza el pago, que deberá coincidir con el beneficiario de la ayuda, y la identificación de la persona, empresa o entidad que recibe el pago, y el concepto del pago y factura. En el caso de la banca electrónica deberá venir sellado por la entidad financiera.

d) Además, en el mismo plazo de justificación deberá subirse a la aplicación informática un documento que recoja las fotografías de todas las ventanas objeto de la renovación, antes y después de llevarla a cabo. Las ventanas deben venir numeradas con el mismo número la antigua y la nueva, a fin de facilitar su identificación. Las fotografías deberán hacerse por fachada, de las ventanas antiguas y, desde la misma posición, de las nuevas. Si esto no es posible se harán las fotografías desde el interior que contengan algún elemento de la estancia para dejar constancia de que se trata de la misma ventana.

Las fotografías de las puertas deben reflejar la existencia de marco en todo el perímetro.

En caso de que no se pueda acreditar mediante las fotografías la existencia de las ventanas antiguas, se podrá remitir certificado firmado por un técnico competente en que se declare que los huecos de las ventanas existían antes de la renovación y que no son de nueva apertura.

e) Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para las mismas actuaciones subvencionadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes públicos o privados, nacionales o internacionales (anexo VII).



4. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ésta ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad colaboradora para que en el plazo improrrogable de diez días la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá de las sanciones que, conforme a la ley, correspondan.

5. Igual requerimiento se efectuará por parte de la DGEM en el supuesto de resultado negativo de la consulta con los siguientes organismos: Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social y Consellería de Hacienda, así como la verificación del DNI/NIE (anexo VII).

6. De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como con el Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes, se utilizarán medios electrónicos para la notificación de la enmienda, de manera que, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación de la enmienda, hubiesen transcurrido 10 días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación fue rechazada con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

7. La práctica de los requerimientos electrónicos se hará de la siguiente manera:

a) Se le enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que hubiese facilitado en la adhesión un aviso que informará de la puesta a disposición del requerimiento.

b) Puede acceder al citado requerimiento en el tablón disponible en la aplicación informática del plan con su usuario y contraseña.

Artículo 21. *Pago a las entidades colaboradoras*

1. Recibida la documentación justificativa de la subvención, los órganos competentes de la consellería, antes de proceder a su pago, podrán realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas.



2. Las subvenciones se minorarán proporcionalmente si la inversión justificada es inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de la concesión, o bien si la superficie de las ventanas ejecutada es inferior a la inicialmente indicada en la solicitud y que sirvió de base para la resolución de concesión, siempre que esté garantizada la consecución del objeto. En el caso de concurrir con otras ayudas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.3 de las bases reguladoras respecto a las intensidades máximas de ayuda.

Artículo 22. *Incumplimiento, reintegro y sanciones*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

2. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. La CEEI se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control se estimen oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos, y los beneficiarios se someterán a las actuaciones de control que realice la CEEI para el seguimiento de los proyectos aprobados y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como, en su caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Si en el curso de estas verificaciones se detectase que los beneficiarios de la subvención o las entidades colaboradoras adheridas incumplieron alguna de las condiciones establecidas en el Plan Renove de ventanas, se resolverá la adhesión, lo que implicará la pérdida de los beneficios y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades obtenidas indebidamente con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.



5. Cuando se realizasen descuentos por parte de los instaladores adheridos en concepto de ayuda objeto de este plan a titulares de una solicitud y se comprobase posteriormente por parte de la CEEI que no se cumplieron las condiciones establecidas para recibir dicha ayuda por parte de los beneficiarios o, en su caso, que hubo incumplimientos por alguna entidad colaboradora de las bases de la convocatoria, la entidad asumirá dichos descuentos y no se los podrá reclamar a la CEEI.

Además, el incumplimiento por parte de una entidad colaboradora adherida consistente en aplazar el pago de la ayuda al cliente final hasta después de que la consellería competente en materia de hacienda se lo ingrese a él, en lugar de descontarlo en el momento del pago, supondrá el incumplimiento de estas bases con las consecuencias previstas en este artículo.

6. Efectuado el pago de las subvenciones por la consellería competente en materia de hacienda, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes. Cuando el incumplimiento de las obligaciones sea imputable a la entidad colaboradora, ésta asumirá el descuento y no podrá reclamar contra la CEEI. En aquellos supuestos en los que el beneficiario sea el responsable del incumplimiento de las obligaciones, el reintegro de la ayuda será responsabilidad de este último.

7. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el apartado anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y a sus normas de desarrollo.

8. A las entidades colaboradoras y a los beneficiarios de la subvención reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 23. *Control*

1. La CEEI podrá hacer las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones.

2. Además de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en



los términos que establece el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y a su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Artículo 24. *Publicidad*

1. En el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de resolución de concesión, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de la norma reguladora, beneficiario, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

2. A pesar de lo anterior, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que podrá ser sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web de la CEEI.

Artículo 25. *Remisión normativa*

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes, así como en el resto de la normativa que resulte de aplicación.





XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II

PROCEDIMIENTO ADHESIÓN AL PLAN RENOVE DE VENTANAS	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO IN412A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: Persona solicitante Persona representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>.
 Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
 Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
 IBAN

DATOS PARA CONTACTAR

PERSONA DE CONTACTO CARGO

CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO MÓVIL TELÉFONO FIJO FAX

OBJETO DE LA SOLICITUD

NUEVA RENOVACIÓN

CVE-DOG: puyu2yc2-l8o5-98t5-p8m8-o8by0skhwtc6



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II
 (continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que conoce el contenido de las bases y del convenio y que cumple con los requisitos establecidos en ellos.
2. Que tiene el domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Que posee la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 6 de la orden.
4. Que consiente la utilización de medios electrónicos en la comunicación entre la entidad colaboradora y la Consellería de Economía, Empleo e Industria según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en el Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.
5. No estar incurso/a en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
7. Que se compromete a la comunicación de cualquier variación que pueda producirse en los datos recogidos en los documentos aportados.
8. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
9. Estar exento/a del pago del impuesto de actividades económicas, de acuerdo con el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, así como de no haberme dado de baja en el citado impuesto.
 SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)
10. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
11. Que se compromete a cubrir convenientemente los formularios de solicitud de ayuda incorporando los datos a la aplicación informática habilitada.
12. Que se compromete a vender en el marco de la iniciativa sólo los productos que cumplan con las condiciones establecidas en las bases del plan.
13. Que se compromete a instalar los elementos subvencionables en el plazo establecido en las bases del plan.
14. Que se compromete a aplicar los descuentos correspondientes a la subvención conforme a lo establecido en las bases del plan.
15. Que se compromete a facilitar a la Consellería de Economía, Empleo e Industria cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.
16. Que se compromete a cumplir con la normativa establecida para el desarrollo del plan.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Copia del documento acreditativo de poder bastante del representante legal de la entidad.
- Convenio de colaboración firmado entre la Consellería de Economía, Empleo e Industria y la entidad colaboradora para la gestión de ayudas relativas al Plan Renove de ventanas (ANEXO III).

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta electrónica automatizada. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar dichos documentos.

	DENIEGO Y PRESENTO DOCUMENTOS
NIF de la entidad colaboradora	<input type="radio"/>
Impuesto de actividades económicas	<input type="radio"/>
Estar al corriente de la obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/>
Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="radio"/>
Estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda	<input type="radio"/>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia, cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a topd.industria@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 27 de enero de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al Plan Renove de ventanas, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a la convocatoria para la anualidad 2017 (códigos del procedimiento IN412A y IN412B).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Dirección General de Energía y Minas


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>




XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

Edif. Administrativo San Caetano, s/n, bloque 5
15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA



ANEXO III

Convenio de colaboración entre la Consellería de Economía, Empleo e Industria y la entidad colaboradora _____ para la gestión de ayudas relativas al Plan Renove de ventanas 2017.

Santiago de Compostela, ____ de _____ de _____

De una parte, el conselleiro de Economía, Empleo e Industria, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su Presidencia y por el Acuerdo del Consello de la Xunta, de 27 de marzo de 1994, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado mediante la Resolución de 8 de abril de 1991, de la Consellería de Economía y Hacienda.

De otra parte _____, con NIF _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____ con NIF/CIF _____, debidamente facultado para suscribir este convenio,

EXPONEN:

I. Que la Consellería de Economía, Empleo e Industria acordó realizar una selección de entidades colaboradoras para el Plan Renove de ventanas. Estas entidades colaboradoras actuarán de enlace entre la Consellería de Economía, Empleo e Industria y los beneficiarios de las ayudas que se convoquen para el impulso de las medidas de mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de Galicia.

II. Que ambas partes consideran que, por razones de eficacia en la gestión y a fin de conseguir una mejor prestación de servicios a los beneficiarios de las ayudas, y de conformidad con los artículos 9 y 13 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Primera. Objeto de la colaboración

El objeto de este convenio consiste en establecer un marco de colaboración entre la Consellería de Economía, Empleo e Industria y la entidad _____ de acuerdo con la Orden de ____ de _____ de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva relativa al Plan Renove de ventanas, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a su convocatoria (*Diario Oficial de Galicia* núm. ____, de ____ de _____).

Segunda. Entidad colaboradora

La entidad _____ es una entidad colaboradora que cumple con lo establecido en el artículo 6 y 7 de la Orden de ____ de _____ de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativa al Plan Renove de ventanas, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a su convocatoria. (códigos del procedimiento IN412A - IN412B) (en adelante bases reguladoras del plan), que





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

Edif. Administrativo San Caetano, s/n, bloque 5
15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA



acredita el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de solvencia económica y técnica previstas en la mencionada orden.

Tercera. Plazo de duración

Este convenio tendrá la misma vigencia que el Plan Renove de ventanas, establecida en el artículo 5 de las bases reguladoras del plan.

Cuarta. Obligaciones de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora se obliga, además de a lo establecido en el artículo 6 de las Bases reguladoras del plan, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo siguiente:

- Asumir la tramitación y gestión ante el Consellería de Economía, Empleo e Industria de las ayudas de los beneficiarios.
- Comprobar y certificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en las bases reguladoras para que los solicitantes obtengan la condición de beneficiario, así como la idoneidad de la documentación que se les exige para la percepción de la subvención.
- Presentar las solicitudes de las ayudas de los beneficiarios y la documentación justificativa del desarrollo de las actuaciones tal y como se recoge en las bases reguladoras.
- Comunicar a la Consellería de Economía, Empleo e Industria cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse a este convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- Cumplir las normas sobre confidencialidad de datos, concretamente la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y las normas que las desarrollan.
- Reintegrar las cantidades percibidas en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Encontrarse sometida a las actuaciones de comprobación y control previstas en la letra d) del artículo 12 de la mencionada Ley 9/2007.
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, de la Administración autonómica así como con la Seguridad Social.
- Someterse a las actuaciones de inspección y control que la Consellería de Economía, Empleo e Industria pueda efectuar respecto a la gestión de estas ayudas, y que permitan la justificación financiera ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Cuentas, así como las comprobaciones previstas en la legislación del Consejo de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la cofinanciación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con el proyecto subvencionado, la cofinanciación por la Xunta de Galicia.
- Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

Edif. Administrativo San Caetano, s/n, bloque 5
15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA



- Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de la citada orden, según se recoge en la guía del usuario.

Quinta. Compromisos de la entidad colaboradora

Además de los compromisos establecidos en el artículo 6 del Plan Renove de ventanas, la entidad colaboradora se compromete a:

- Conocer el contenido de las bases reguladoras del plan y de este convenio y cumplir con los requisitos establecidos en ellos.
- Que tiene el domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Que posee la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 6 de la orden.
- Que consiente expresamente la utilización de medios electrónicos en la comunicación entre las entidades colaboradoras y la Consellería de Economía, Empleo e Industria según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en el Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Que comunicará a la Consellería de Economía, Empleo e Industria cualquier variación que pueda ocurrir en los datos recogidos en los documentos presentados.
- Que autoriza al órgano gestor para que recabe la información necesaria en relación al NIF de la entidad colaboradora. De no dar la autorización para la comprobación mencionada, deberá presentar copia del NIF de la entidad colaboradora (no del representante legal).
- Que autoriza al órgano gestor para que recabe la información necesaria para conocer si el solicitante de la adhesión está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. De no dar la autorización para la comprobación mencionada anteriormente, deberá presentar certificación justificativa de estar al corriente con sus obligaciones con los organismos señalados anteriormente.

Sexta. Obligaciones de la Consellería de Economía, Empleo e Industria

La Consellería de Economía, Empleo e Industria se obliga a pagar a la entidad colaboradora la cantidad correspondiente por cada proyecto concedido en la orden de las ayudas con cargo a la cantidad íntegra destinada en la convocatoria de ayuda.

Séptima. Justificación de los requisitos de los beneficiarios

La justificación por los beneficiarios de las condiciones establecidas para el otorgamiento de las subvenciones correspondientes se realizará en el momento de la solicitud.

La entidad colaboradora se encuentra obligada a requerir a los beneficiarios la documentación establecida en las bases reguladoras del plan, así como a comprobar la misma y a guardar la mencionada documentación durante un período de cinco años desde la concesión de la ayuda.

Octava. Registro especial de operaciones

La entidad colaboradora, para facilitar la justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras del plan, llevará un registro





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

Edif. Administrativo San Caetano, s/n, bloque 5
15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA



especial de las operaciones que se realicen dentro de cada plan, que estará a disposición de la Consellería de Economía, Empleo e Industria y demás órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En este registro se guardará una copia de la documentación justificativa de las operaciones registradas, así como de la documentación que le entreguen los beneficiarios.

Novena. Requisitos de la entidad y de los beneficiarios

Los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones son los que se especifican en los artículos 6 y siguientes de las bases reguladoras del plan.

Décima. Justificación de las subvenciones

Los beneficiarios justificarán las subvenciones, a través de la entidad colaboradora, en los plazos y en la forma prevista en el artículo 20 de las bases reguladoras del plan.

Undécima. Causas de resolución

Son causas de resolución de este convenio el incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones contenidas en sus cláusulas en el articulado de las bases reguladoras del plan, sin perjuicio de la tramitación de los compromisos adquiridos con anterioridad sobre expedientes en curso, así como la falsedad o inexactitud en los datos y documentos presentados por las entidades colaboradoras.

Duodécima. Incumplimiento

Si en el curso de las verificaciones que realizará la Consellería de Economía, Empleo e Industria se detectase que la entidad colaboradora incumpliese alguna de las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, se resolverá la adhesión, lo que implicará la pérdida de los beneficios y, en su caso, se decretará la obligación de que le reintegren a la Consellería de Economía, Empleo e Industria las cantidades obtenidas indebidamente con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

Quando se realizaran descuentos por parte del establecimiento adherido en concepto de ayuda objeto de cada plan a titulares de una solicitud y se comprobare posteriormente por parte de la Consellería de Economía, Empleo e Industria que no se cumplieron las condiciones establecidas para recibir la mencionada ayuda por parte de los beneficiarios o, en su caso, se comprobare que hubo incumplimientos por la entidad colaboradora, la entidad asumirá los mencionados descuentos, no pudiendo reclamárselos a la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

Así también el incumplimiento por parte de la entidad colaboradora adherida consistente en aplazar el pago de la ayuda al cliente final hasta después de que la Consellería de Hacienda se lo ingresase, en lugar de descontarlo en el momento del pago, supondrá el incumplimiento del Plan Renove de Ventanas con las consecuencias previstas en esta cláusula.

Decimotercera. Naturaleza administrativa

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Corresponden a la Consellería de Economía, Empleo e Industria las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución propia de los negocios jurídicos administrativos, sin





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

Edif. Administrativo San Caetano, s/n, bloque 5
15781 SANTIAGO DE COMPOSTELA



perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de eventuales controversias.

Decimocuarta. Normativa reguladora especial

Para todo lo no previsto en este convenio se observará lo previsto en la Orden de de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al Plan Renove de ventanas, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a la convocatoria para la anualidad 2017 (códigos de procedimiento IN412A y IN412B); en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares; en la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes, así como en el resto de las normas generales del procedimiento administrativo.

(Firma)

(Firma)

El conselleiro de Economía, Empleo e Industria
P.D. (O. 10.6.2016, DOG nº 131)
Borja Vereza Fraiz
Secretario general técnico

Por la entidad colaboradora

Representante legal de

La entidad colaboradora remitirá el convenio firmado por el representante legal. El convenio de colaboración firmado por el conselleiro de Economía, Empleo e Industria se remitirá a la entidad colaboradora una vez resuelta la solicitud de adhesión.

Consellería de Economía, Empleo e Industria
Dirección General de Energía y Minas
Edificio Administrativo San Caetano, s/n, bloque V, planta 4ª
15781 Santiago de Compostela.




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDA DEL PLAN RENOVE DE VENTANAS	IN412B	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE PISO PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="radio"/> Particular		<input type="radio"/> Comunidades de vecinos	
<input type="radio"/> Agrupaciones			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

 Notifíquese a: Persona solicitante. Persona representante.

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>.
 Sólo podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

ENTIDAD COLABORADORA

CÓDIGO ASIGNADO POR LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA EN LA ADHESIÓN

DATOS DE LA INSTALACIÓN
DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
REFERENCIA CATASTRAL	TIPO DE EDIFICACIÓN (VIVIENDA UNIFAMILIAR/PISO, BLOQUE DE VIVIENDAS (NÚM. VIVIENDAS))				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				

DESCRIPCIÓN DE LAS CARPINTERÍAS EXISTENTES QUE SE PRETENDEN RENOVAR
 La carpintería que se pretende renovar forma parte de la envolvente térmica del edificio.

 No se renuevan carpinterías existentes, sino que se instalan dobles ventanas.

La carpintería que se instale será subvencionable solamente si la superficie de cada hueco es igual o menor que la superficie del hueco existente que se quiere renovar.

Superficie total de cada hueco m ²	Superficie acristalada del hueco m ²	Tipología del marco	Tipología del acristalamiento	Número de unidades
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Superficie total de los huecos que se pretenden renovar m ²				





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO IV
(continuación)

DESCRIPCIÓN DE LAS CARPINTERÍAS QUE SE INSTALARÁN

Superficie total de cada hueco m ²	Superficie acristalada del hueco m ²	Tipología del marco	Tipología del acristalamiento	Número de unidades
Superficie total de los huecos m ²				

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención.
- Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

- Que los datos indicados son ciertos.
- Que conoce las bases del Plan Renove de ventanas y acepta la subvención de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.
- Que los equipamientos se instalarán en la Comunidad Autónoma de Galicia antes de los 150 días hábiles desde la reserva de los fondos y nunca más allá del 29 de septiembre de 2017.
- Que no se encuentra dentro de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas segundo establece el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 13 de junio de 2007).
- Que el objeto de la subvención no se dedica ni se adscribe a ninguna actividad empresarial o profesional (declaración responsable de la exención del IVA). En el caso de no marcar esta declaración no se subvencionará el IVA.
- Que, para aquellos casos en que la cuantía de la ayuda no exceda de los 3.000 euros, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tiene deudas con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

LA ENTIDAD COLABORADORA DECLARA:

- Antes de transcurridos 150 días hábiles desde la resolución de concesión, y nunca más allá del 29 de septiembre de 2017, instalará las ventanas en la dirección que se indica en este anexo, retirará la existente y presentará en la Consellería de Economía, Empleo e Industria la documentación que justifique la instalación.

CUANTÍAS DE LA INVERSIÓN Y DE LA AYUDA

CONCEPTO	PRECIO
Base imponible	
IVA (21 %) / IVA (10 %)	
TOTAL (base imponible + IVA)	
Descuento del Plan Renove de ventanas	
Total que se le cobrará al cliente	

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

Documentación adicional obligatoria para personas físicas:

- Copia de la escritura de la vivienda a nombre del solicitante o recibo del impuesto de bienes inmuebles (IBI) a nombre del solicitante.
- Copia de como mínimo tres ofertas de diferentes propietarios en el caso de darse las circunstancias recogidas en el artículo 9.f) de las bases reguladoras de la orden.
- Anexo VI, en su caso.

Documentación adicional obligatoria para agrupaciones de personas físicas:

- Copia del documento que acredite la constitución de la agrupación.
- Copia del nombramiento del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- Documento en que consten los compromisos de ejecución asumidos, así como el importe de la subvención que se aplicará a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios (anexo V).
- Copia de como mínimo tres ofertas de diferentes propietarios en el caso de darse las circunstancias recogidas en el artículo 9.f) de las bases reguladoras de la orden.
- Anexo VI, en su caso.



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA**ANEXO IV**
(continuación)**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (continuación)****Documentación adicional obligatoria para comunidades de vecinos**

- Copia del acta de constitución de la comunidad de propietarios con la relación de propietarios y la determinación de la cuota de participación respectiva.
- Copia de la certificación del acuerdo adoptado por la mayoría legalmente establecida por la correspondiente comunidad de propietarios aceptando las bases de la convocatoria, comprometiéndose a la ejecución de las respectivas obras y facultando al presidente o administrador de fincas para formular la solicitud de subvención.
- Copia del acta donde conste el nombramiento del presidente o certificado expedido por el secretario de la comunidad referente a este extremo, o certificación del administrador de fincas que gestione la comunidad.
- Anexo V debidamente cumplimentado.
- Copia de como mínimo tres ofertas de diferentes propietarios en el caso de darse las circunstancias recogidas en el artículo 9.f) de las bases reguladoras de la orden.
- Anexo VI, en su caso.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta electrónica automatizada. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar dichos documentos.

**DENIEGO Y PRESENTO
DOCUMENTOS**

DNI o NIE de la persona solicitante	<input type="radio"/>
Datos catastrales del inmueble	<input type="radio"/>
Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/>
Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="radio"/>
Estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda	<input type="radio"/>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia, cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a topd.industria@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 27 de enero de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al Plan Renove de ventanas, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a la convocatoria para la anualidad 2017 (códigos del procedimiento IN412A y IN412B).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Dirección General de Energía y Minas

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
 EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN DE REPRESENTACIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL			NIF
<input type="text"/>			<input type="text"/>
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no es necesaria si coincide con la anterior)			
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE PISO PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
AUTORIZO A			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Para que en relación con el procedimiento 412B ejerza las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o fuesen de interés, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda realizar el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.			
ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN			
Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante.			
COMPROBACIÓN DE DATOS			DENIEGO Y PRESENTO DOCUMENTOS
Los documentos relacionados serán objeto de consulta electrónica automatizada. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar dichos documentos.			
DNI ou NIE de la persona autorizada			<input type="radio"/>
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia, cuya finalidad es la gestión y registro de este procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Consellería de Economía, Empleo e Industria, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a lop.d.industria@xunta.gal			
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE			
Lugar y fecha			
<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	de <input type="text"/>
			de <input type="text"/>





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE AYUDAS Y DEUDAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- Que no ha solicitado ni en consecuencia le han concedido ninguna ayuda para la realización de las actividades o inversiones a que se refiere la presente solicitud.
- Que en las fechas y por los importes que a continuación se relacionan presentó las solicitudes o le fueron concedidas, en su caso, las siguientes ayudas para realización de las mismas actuaciones a que se refiere la presente solicitud correspondiente a la orden por la que se convocan para el año 2017 las ayudas relativas al Plan Renove de ventanas.

Organismo, sociedad o entidad pública o privada a la que le fue solicitada la ayuda	FECHA DE		IMPORTE (€)	
	SOLICITUD	CONCESIÓN (1)	ACTUACIÓN	CONCEDIDO (2)

(1) En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará "PENDIENTE" en esta columna.

(2) En las solicitudes denegadas se hará constar "0 €" en esta columna.

2. Que en relación con las deudas:

- Que, para aquellos casos en que la cuantía de la ayuda no exceda de los 3.000 euros, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tiene deudas con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 